Canales del D

Canredonde.

Cantalojas:

Castiniance.

ordenin liteau

Ossinioria

is talelabanti

tive of marie

superbal.

and provide

A SECRETAL

MODERNIS I

... historica do structural.

STREET, STREET,

- Birton

3 33 MIL

Jams's M

1.7 2830 B

V DOMESTS AND

Teods N

Lahren

ORDERS DE MO



FRANQUEO CONCERTADO

DEFERENCE OF

Tankia

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abenen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cents. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos à la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

------ADMINISTRACION: Taller Tipográfico de la casa de Expósitos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorque por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes pre-senten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Bolerín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), y la Reina Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infante D. Jaime, continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas

de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 7 ebeniti - Lodmandel de asottodel

Para dar exacto cumplimiento á una Real orden del Ministerio de la Gobernación, precisa que los Sres. Alcaldes de esta provincia remitan á este Gobierno civil, en el improrrogable término de tercero día, una relación en donde conste la forma en que esté constituída la Corporación municipal, especificando si existen vacantes y si los Concejales son interinos ó propietarios, manifestando al propio tiempo, si existen mancomunidades de Ayuntamientos, con arreglo á lo prevenido en el art. 80 de la ley Municipal vigente, especificando el objeto de las mismas; previniendo á los citados Alcaldes, que si en el plazo señalado no cumplimentan tan importante servicio, les impondré la multa de 17'50 pesetas, con la que desde luego quedan conminados. LIGHT.

Guadalajara 15 de Marzo de 1909.

Gobernador,

Antonio Villamil.

NUM 8

REEMPLAZOS

Conforme establece el art. 118 de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo de Ejército, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión mixta; he acordado señalar los días que á continuación se expresan, para que los pueblos que en

cada uno se señalan, concurran al Palacio de la Exema. Diputación provincial, á las nueve en punto de la mañana, á fin de que aquella Corporación proceda al juicio de exenciones de los mozos del actual reemplazo. .edacrosadi.

Dia 2 de Abril

Abanades. Ab auque. Adoves. Alaminos. Alarilla. Albalate de Zorita. Albares. Albendiego.

Alboreca.

Arbancon.

Arbeteta.

Archilla.

Argecilla.

Armuña.

Atance.

Atanzon.

Atienza.

Bocigano.

Brihuega.

Bajalaro.

Bujarrabal.

Budia.

Bodera (La).

Aunen.

4.821.do-11.1.0

CONTRACTO

DICHE REPORT

other / L

Akla thie

-/IESN/8

Armallones.

Las president Alcocer. Alcolea de las Peñas. Alcolea del Pinar. Manuel Lei Aguilar de Anguita. Alcorlo. .alteana Alcoroches. (a) mantiy hearens to ' Ruionealoline, Alcuneza. Aldeanueva de Atieza. Aldeanueva de Guadalajara .oisivle.than Aleas. Pasatteney, it. BITOTTOIL

Finnsher de la Aleurrin. - S'algeneina.

Alpedroches. Algar. Alustante. Algora. Amayas. Alhondiga. Anchuela del Campo. Alique. Anchuela del Pedregal. Almadrones. totalageiterAngon. .asstonitte Almiruete. sous Anguita. Almoguera. Anquela del Dacado, of and molt Almonacid de Zorita. Alcocen. Anquela del Pedregal. Aragoncillo. Alovera. Alpedrete de la Sierra. Aranzueque.

(enl) and Dia 6 Azuqueca de Henares. Baides. Balbacid. Balconete. Banos. Arroyo de Fraguas. Bañuelos. Barriopedro. Belena. Berninches.

Bustares. Cabanillas le! Campo. Cabezas (Las) Campillo de Dueñas. Campillo de Ranas. Campisabalos.

Canales del Ducado. Canales de Molina. Canredonde. Cantalojas. Canizar.

25. OERFES. EERFES

Carabias. Cardoso de la Sierra(El) Carrascosa de Henares. Carrascosa de Tajo.

Día 14

Casa de Uceda. Casar de Talamanca. Casasana. Casas de San Galindo. Caspueñas. Castejon de Henares. Castellar. Castiblanco. Castiforte. Castilmimbre. Castilnuevo. Cendejas del Medio. Cendejas de la Torre.

Centenera. Cercadillo. Cereceda. Cerezo. Cifuentes. Cillas. Cincovillas. Ciruelas. Clares. Cobeta.

Dia 15

Codes.

Cogollor.

Cogolludo. Colmenar de la Sierra. Concha. Condemios de Abajo. Condemios de Arriba. Cogostrina. Copernal. Córcoles. Corduente. Cortes. Cubillejo de la Sierra. Escariche.

de 1905 course consider

Cubillejo del Sitio. Cubillo (El). Checa. Chequilla. Chiloeches. Chillarón del Rey. Drieves. Duron. Embid. and share of our share Escamilla. roccoda al inicio de exemione de los mozos de

Escopete. Espinosa de Henares. Esplegares. Establés. Garbajosa. Fuencemillán. Fuentesaviñan (La). Gascueña. Fuentelaencina. Fuentelahiguera. Guijosa. Fuentelsazoanil ob avanua Henche. Fuentelviejo. Fuentenovilla. Fuentes de la Alcarria.

Configuration Indiana. Gajanejos. Galápagos. . 1900 Galve. Fontanar. de Gargoles de Abajo. Gárgoles de Arriba. oh relige Gualda. Bas Heras. .osaiinadi Herrería. Hiendelaencina.

mede Dia 17

A LOFERIDAGE

Guadalajara.

ounted lab Dia 20

Higes. Is a send Huertahernando. Hinojosa. Hita. Hombrados. Haeva. Hontanares. Humanes. Hontanillas. Illana. Hontova. Horche. Hortezuela de Ocen (La). Huerce (La) Huérmeces. Tanell sb 2000 para

Huertapelayo. Huetos. .eupenzuelmón. arrela al ab averbegi. Inviernas (Las). Iriepal. Irueste.

Día 21

Jadraque. Jirueque. Jócar. Labros, ortiaco. Laranueva. Lebrancón. Ledanca. Loranca de Tajuña. Lupiana. Luzaga.

Luzon. Madrigal. Majaelrayo. Málaga. Malaguilla. Mandayona. Mantiel. Maranchón. Marchamalo.

Día 22

Masegoso. Matarrubia. Mazarete. Mazuecos. Medranda.

Megina. Membrillera. Mesones. Miedes. Mierla (La).

Milmarcos. Miralrio. Millana. Mochales. Miñosa, Narros y Cañamares Mohernando. Mirabueno.

Día 23

Molina. Monasterio. Mondejar. Montarron. Moratilia de Henares. Moratilla de los Meleros. Morenilla. Morillejo. Motos. Mudnex.

Navalpotro. Navas de Jadraque. Negredo. Ocentejo. Olivar (El). Olmeda de Cobeta. Olmeda de Jadraque (La). Olmeda del Extremo Olmedillas. Ordial (El).

Día

Orea. Orna. Padilla de Hita. Padilla del Ducado. Pajares Palancares. Palazuelos. Pálmaces de Jadraque. Pardos. Paredes. Pareja.

Muriel.

Pastrana. Pelegrina. Peñalva. Penalen. Penalver. Peralejos. Peralveche. oncome and Pinilla de Jadraque. Pinilla de Molina. Pioz.

Dia 27 Jag Alona (12979

Piqueras. Pobo (El). Prádena de Atienza. Pradosredondos. Puebla de Beleña. Puebla de Valles. Paerta (La). Quer. Rebollosa de Hita. Rebollosa de Jadraque. Recuenco (El.)

Leggades.

ABUUM H

antima.

BRIDE

.sostodi.

STOR

agilina!

. BY870.

apud bug

shum;

,56g8.

用位法的的

43,1151

Deterio

AND THE

defin

Renales. Renera. Poveda de la Sierra. Retiendas. Poyos. Riva de Saelices. Pozancos. U odnatni è sat Riva de Santiuste. Pozo de Almoguera. Odmi Rivarredonda, dis antiquidas Pozo de Guadalajara. Billo Rillo Ril Riofiso.
Riosalido Robledillo de Mohernando. Robledo. Romancos. Romanillos de Atienza. Romanones. Rueda.

Para dar exacto de 1812 al Dia 28 per otonze rab craft de de de la company de la la company de la co Ruguilla. I mer sientare Sacecorbo. Sacedón: si strans obuch Saelices. Salmeron. San Andrés del Congosto. San Andrés del Rey. Sigüenza. Santiuste. Minumoune maleire in .occasif oigorg - to no militaryanti of

Sauca, oh sold sold sort sol Selas. Semillas. Semillas. Setiles. Handroo has enp no Sienes. dans o dansilipages

Solanillos del Extremo. Somolinos. Sotillo. Tomenosa.
Sotoca. Tordelrabano. Sotodosos. Tordellego. Tordellego. Tamajón. Taracena. Taragudo. Tarvilla. Tartanedo. Tendilla. Terzaga. Terraza.

Dia 298 doo entreimstroy A Tierzo. Toba (La). Toba (La). Tordesilos populario and Torija. Quadalanera io Tórtola. Tortonda. Tortuera. Tortnero. Torrebeleña.

Dia 30

Torrecuadrada. Torrecuadrada de Molina Torrecuadradilla. Torre del Bargo. Torrevaldealmendras. Torrejón del Ray. Torremocha de Jadraque. Torremocha del Campo.

Torremocha del Pinar. Torremochuela. Torresaviñan (La). Torrubia. Traid. Trigueque. JEC 30 04 Trillo.

Bitte H.

. Laibai)

Pardon

Sacrana .

nobseach

Nan Hear

Astmerte.

Some Mange

Assobotek

.norama?

BERGERR

Larage To.

: HTTETS!

Terranell

- stlibuat

shawnoff

-- \$6530 P

.catell

Tures (La

RESIDERATED.

ทลิติโกสองการ

Gurranteres.

.s.detno?

angagin!

Tell o

bist.

· sebera?

1011

| Turmiel. | Valdelagua. |
|------------------------|--|
| Uceda. | Valdelcubo. |
| | Valdenoches. |
| Ujados. | Valdennão Fernandez. |
| Usanos. | Valdepeñas de la Sierra. |
| Utande. | the second secon |
| V 800 (EI). | |
| Valdarachas. | Val de San García |
| Valdeancheta. | VValdesaz. |
| Valdearenas. | valdesotos. |
| Adimonion | |
| V MICCOCK CARE | TT 0 1 75 2 |
| Valdeaveruelo. | |
| Valdeconcha. | Valhermoso. |
| Valdegrudas. | Valtablado del Rio. |
| Market Landbell ab Ach | e do manto do osomistia |

Dia 6 de mayo

Valverde. Veguillas. Viana de Jadraque. Viana de Mondéjar. Villacadima. Villacorza. Villaexcusa de Polositos. Villanueva de Alcorón. Villanueva de Argecilla. Villanueva de la Torre. Villar de Cobeta. Villarejo de Medina. Villares de Jadraque. Villaseca de Herares. Villaseca de Uceda.

.osom redis v Villaverde del Ducado. Villaviciosa. Villel de Mesa. Vinnelas mane E shan galliv Yebes. Yebra. at lai. ob avaul V Yela. Yélamos de Abajo. Yélamos de Arriba. Yunquera. Yunta (La). Zaorejas. Zarzuele de Jadraque. Zorita de los Canes. Sul Si Robagotal Lu Eus

Revisión de los reemplazos de 1907 y 1908, á las nueve de la mañana.

diving abiaino dada Dia 7 cono a no minero de

Abanades. Alcorlo. Alcorlo. Ablanque. Alcoroches. Alcuneza. Adoves. Deno 19 ne Aguilar de Anguita. Aldeanueva de Atienza. Aldeanueva de Guadalajara. Alarilla. Al and an origina Aleas. Algar. Albalate de Zorita. Algora. Albares. Albendiego. Albereca. Almadrones. El Gobardandore, Alcocer. Alcolea de las Peñas. Almiruete. Alcolea del Pinar. Almoguera.

Almonacid de Zorita. Alocén. Alovera. Alpedrete de la Sierra Alpedroches. Alustante. Archilla. Archilla. Amayas. ob 12 ob establing Anchuela del Campo. Anchuela del Pedregal. Angén. sol el semplomoze Anguita.

Anquela del Pedregal. Aragoncillo. Aranzaeque. Arbancón. Arbeteta. Argecilla. Armailones. Armuna. Arroyo de Fraguas. Atance (El).

Anguita.
Anguela del Ducado.
Día 11 Atanzon. Baños. Atienza. Banuelos. Barriopedro. Aunon. Azañón. Belena. Azaqueca. Berninches. Baides. Bocigano. Balbacil. Bodera (La). Balconete. Brihuega. TR 200 0711

Badia. Bajalaro, Bujarrabal. 100 chamer Bastares. Canredondo. Cabanillas del Campo. Cantalojas. Cabezadas (Las.) Canizar. Canizar. Campillo de Dueñas, Campillo de Ranas - address of the property of the

Campisábulos. Canales del Dacado. Canales de Molina. Carabias,

Día 13

Castilnuevo. Cardoso (Ei). Cendejas de Enmedio. Carrascosa de Henares. Carrascosa de Tajo. Cendejas de la Torre. Centenera. Casa de Uceda. Planting M. Cercadillo. Casar de Talamanca. Casasana. Cereceda. Casas de San Galindo. Cerezo. Cifuentes. Caspueñas. .er. Lissanii Castejón de Henares. Cillas. Cincovillas. Castellar. Ciruelas. Castilblanco. Clares. Castilforte. Cobeta. Castilmimbre.

Corduente. Codes. Cortes. Cogollor. Palancares, Cubillejo de la Sierra Cogollado. adsertate Cabillejo del Sitio. Colmenar de la Sierra. Condemios de Abajo. Checa. Condemios de Arriba. Chequilla. Chiloeches. Congostrina. Chillarón del Rey. Copernal. Drieves. Córcoles. 212797401

Fuentenovilla. Darón. Embid. Fuentes. i carr situada Escamilla. Gajanejos. Lenia en caos Galápagos. Escariche. of Menoil Galve. sauna Labertain V Escopete. Espinosa de Henares. Garbajosa. Gárgoles de Abajo. Esplegares. Gárgoles de Arriba. Establés. Gascueña. Fontanar. The on and indicate of Fuencemillán. Gualda. Guijosa. Francisci de Fuensaviñán. Fuentelencina. Henche. Heras. Fuentelahiguera. Herreria. Fuentelsaz. Fuentelviejo.

Día 19

Hombrados. Guadalajara. Hiendelaencina. Hontanares. Hontanillas. Higes. Hontova, Hinojosa. Hita. montall . sollinger Horche.

Día 21

Imón. Hortezuela de Océn. Huerce (La). Inviernas (Las). Huérmeces. Iriépal. Haertahernando. Irueste. Huertapelayo. Jadraque. Huetos. Jirueque. Hueva. Jócar. anorto. Labros. Tortonday Humanes. Illana. Handedto T

Día 22

Mandayona. Laranueva. Mantiel. Lebrancon. Maranchón. Ledanca. Marchamalo. Loranca de Tajuña Masegoso. Lupiana. Matarrubia. Luzaga. Mazarete. Luzón. Madrigal. Mazuecos. PERST Medranda. Majaelrayo. cots. Málaga del Fresno. Megina. Membrillera. Malaguilla. -ಬಿಡಡಿಸ

Día 25

88 081 Mirabueno. Mesones. Sig. one. Hall Miralrío. Miedes. a massbin Mochales. Mierla (La). Distribution of Mohernande. Milmarcos. Vandsavern: 10 Molina. Millana, TE CONTROLLE Monasterio, Minosa.

intigane()

| Mondéjar. | . 2 | Navalpotro. |
|-----------------|------------|-------------------------------|
| Montarron. | .ovenniha | Navas de Jadraque. |
| Moratilla de H | enares. ba | Negredo. wall so saccessing |
| Moratilla de lo | s Meleros. | O Ocentejo. otal al accession |
| Morenilla. | Biogeogr | Olivar (El) sheo U ob se O |
| Morillejo. | .o.libeat | |
| Motos. | .ebecav | |
| Maduéx. | 0.00015 | |
| Muriel. | learnant. | Olmedillas. |

Dia 26

| Ordial. | Pareja. Loounidling all |
|--------------------------|--|
| Orea. | Pastrana |
| Orna | O Pelegrina ordenie lites O |
| Padilla de Hita. | Penalva. |
| Padilla del Dacado. | Peñalén. |
| Pajares. | Penalver. |
| Palancares. | Peralejos. Jollego |
| Palazuelos. al al optida | Peralvecheobmicgoo |
| Pálmaces de Jadraque. | Pinilla de Jadraque. |
| Pardos. (IE) ollida | Pinilla de Molina. |
| Paredes | Control of the Abada Aller All |

| and the allocation of the section of the | Congoeffing. |
|--|---------------------------|
| Pioz vell lab normillet | Renales. |
| Piqueras. | |
| Poho (El). | Retiendas. |
| Poveda de la Sierra. | Riva de Saelices. |
| Poyos Alivouotaon | Riva de Santiuste. |
| Pozancos. | |
| Pozo de Almoguera. | |
| Pozo de Gnadalajara. | Riofrio |
| Prádena de Atienza. | Riosalido. |
| Pradosredondos. | |
| Puebla de Beleña. | |
| D 11 1 TT 14 | |
| Puerta (La). | Romanillos de Atienza. |
| Quer. shiene | Romanones. Malifinsones T |
| Rebollosa de Hita. | |
| Rebollosa de Jadraque. | |
| Recuence (Ei). | Ruguilla. Lautens empril |
| Recuenco (Ei). | di esantiluluiganeum. |

| Manager and the second | |
|--|---|
| Sacecorbo. Sacedón. | Sayatón. |
| TO A STREET OF THE PARTY OF THE | Selas. |
| | 1 101 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 |
| Salmerón. ASTAUSIONI | Setiles. Adioposishueri |
| San Andrés del Congosto. | |
| One Andrew del Congosto. | Sienes. |
| San Andrés del Rey. | Siguenza. |
| Santiaste. | Solanillos del Extremo. |
| Sauca. | COMMITTOR GCI MANIOMOI |
| 10.11 | 17 46 5 |

| | 111.000 | Mestisia de Doeux |
|---------------|------------------|---|
| Somolinos. | ny jermas (1.38) | Tomellosa. |
| Sotillo (El). | Jaqbis | Tordelrábano. |
| Sotoca. | 2A 0818. | |
| Sotodosos. | All parties | |
| Tamajón. | .Filipeli i | |
| Taracena. | .1950 | |
| Taragudo. | and the | Tortonda |
| Taravilla | | Tortuera. |
| Tartanedo. | 0.0 | Tortuero. |
| Tendilla. | normal - 31 | Townshalana |
| Terzaga. | Mandayong | Tanna 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 |
| Terraza. | Januali | |
| l'ierzo. | .nodonatab | Torrecuadradilla. |
| Toba (La). | No shamada of | HILLIST ST STREET TO |

| A A A A A A A A A A A A A A A A A A A | 20 Junio |
|--|---|
| Torre del Burgo. Torrevaldealmendras. Torrejón del Rey. Torremocha de Jadraque. Torremocha del Campo Torremocha del Pinar. Torremochuela. Torresaviñán. Torresaviñán. Torrubia. Traid. Trijneque. Trijneque. | Turmiel. Uceda, Ujados. Usanos. Utande. |
| | |

Día 3

.leimic's

| odnolebia. | 100 C |
|---|--|
| Valdegradas. Ashoonable | TO THE PARTY OF TH |
| Va delagua. The Loan mehis | VVeguillassometr |
| Valdeleube. el ab entraquita | Viana de Jadraque |
| Valdenoches. | |
| Valdennão Fernández. | Villacadima. Recommended |
| | Willacorza Villacorza. |
| Valderrebollo. | |
| Val de San García. | |
| Valdesaz. | The state of the s |
| Valdesotos. | Villanueva de la Torre. |
| Valfermoso de las Monjas. | Villar de Cobetan borgoblev |
| Valfermoso de Tajuña. | Villarejo de Medina. |
| Valhermoso. | Villares de Jadraque. |
| Valtablado del Rio. | Velverde. |
| invincosa: | fa 4 ' entities V |
| A Decision of the last of the | ACO TE |

Día 4

| and the Messay | Timen de Jadragae |
|-----------------------------|-------------------------------|
| Villaseca de Henares. | Yela rajebne Y eb analy |
| Villaseca de Uceda. | Yélamos de Abajo. |
| Villaverde del Ducado. | Yélamos de Arriba. |
| Villaviciosa. | Yunquera. |
| Villel de Mesa. en angale V | Yunta (La). A sh avenuality |
| Vinnelas. | Zasuejasogra el avenuallivi |
| Yebes. Rieman Y | Za zue a de Jadraque. |
| Yebra, | Zori a de los Canes. ha alliv |

La víspera del día señalado á cada pueblo y antes de la una de la tarde, los Comisionados, Síndicos ó Delegados de los Ayuntamientos, presentarán, bajo su responsabilidad, en el Negociado correspondiente de la Secretaría de la Comisión mixta de reclutamiento, toda la documentación que se determina en la circular de dicha Comisión; advirtiendo, que los pueblos serán llamados por el orden alfabético en que se les cita, conforme así ha tenido lugar en años anteriores, y en el caso de que los expedientes no hayan sido entregados oportunamente en aquella dependencia, perderán su turno, quedando para su despacho después del último citado, y se impondrá además al Comisionado la multa que autoriza la Ley.

Guadalajara 13 de Marzo de 1909.

Regording A El Gobernador, Alcocer. Antonio Villamil.

Albereda.

Alevera.

Comisión Mixta de Reclutamiento

DE GUADALAJARA

CIRCULAR Sales al ab a sale of a long la

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 118 de la ley de Reclutamiento de 21 de Octubre de 1896 y Reglamento para su ejecución de 23 de Diciembre del mismo año, la Comisión mixta ha de proceder el juicio de exenciones de los mozos del actual reemplazo y á la revisión de las exclusiones y excepciones del servicio militar, concedidas á los de 1907 y 1908, en los días fijados al efecto por el Gobierno de provincia, de conformidad con la propuesta hecha por esta Corporación; y con el objeto de que tan importantes operaciones no sufran entorpecimientos alguno y de que las disposiciones legales que regulan la materia tengan el más exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones municipales é interesados, evitando le este modo la imposición de correctivo por su inobservancia, los Ayuntamientos deberán tener muy en cuenta las reglas siguientes:

Primera. Según lo ordenado por los artículos 93 y 95 de la Ley, todos los mozos comprendidos en el alistamiento del corriente ano, han debido, sin excusa alguna, ser tallados y reconocidos ante los Ayuntamientos ó ante los Cónsules si residen en el Extranjero, y se previene que en las correspondientes certificaciones se consignen todos los datos de que hace referencia la disposición 3.ª de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 8 de Enero de 1904, publicada en el Boletin oficial de 18 dei mismo mes, expresándose, además, por los Senores Médicos municipales, en los certificados de los reconocimientos que practiquen, el perímetro torácico de los mozos, conforme se ordena en la Real orden de 23 de Diciembre de 1905. Estos documentos originales se acompañarán á los expedientes personales de los mozos, cumpliendo así con lo mandado en la regla 2.ª de la misma disposición, pues en otro caso incurrirán los Alcaldes y Secretarios en la multa que la Ley señala.

Llamo la atención muy especialmente de los Ayuntamientos, procuron consignar con toda exactitud la talla de los mozos, pues viene observando, con lamentable frecuencia, grandes diferencias ó errores que resultan entre la dada ante aquellas Corporaciones y ante esta Comisión mixta, causando con ello graves perjuicios á los interesados y al

Estado: lab alamaraques calimbia eca atimob-

Segunda. Conforme se tiene establecido en circulares de años anteriores, los expedientes de excepción de los mozos sorteados en el actual reemplazo y los de revisión de los dos años anteriores, tramitados con arreglo á los artículos 63 y siguientes del Reglamento, deberán quedar resueltos definitivamente y sin excusa alguna, el día 31 del corriente mes de Marzo, según así previene el art. 91 de la Ley; en la inteligencia de que si en dicho día no se hubiese presentado por los interesados los documentos necesarios para acreditar sus alegaciones, los Ayuntamientos dictarán el fallo que corresponda, según el estado que ofrezcan, sin dejar el caso á la resolución de esta Comisión mixta y sin conceder ulteriores prórrogas, reservando á los interesados el derecho, si se consideran perjudicados, de reclamar de los citados acuerdos por escrito o palabra ante el Alcalde, bien en el día en que hayan sido adoptados ó en los siguientes hasta la víspera del señalado para concurrir los mozos á esta Capital.

Tercera. Cumpliendo los artículos 120 de la Ley y 94 del Reglamento, los Ayuntamientos harán la designación del Comisionado que ha de acompañar a los mozos que tengan que comparecer ante esta Comisión mixta, recayendo el nombramiento en persona que sea vecino de la localidad, sepa leer y escribir y no tenga interés en el reemplazo, debiendo responder de la identidad de los mozos é interesados que se presenten, sin que en ningún caso puedan ser designados para dicho cargo los indididuos que ejerzan la profesión de agentes de negocios ni sus dependientes. Resolverán al propio tiempo si el Regidor Síndico ha de acompañar á los mozos para representar á la Corporación en el acto del juicio de exenciones ante esta Comisión mixta, ó nombrar en su lugar un Delegado á los mismos efectos y fines que determina el párrafo 3.º

del artículo 124 de la Ley.

Cuarta. Los Comisionados nombrados por los Ayuntamientos, serán portadores de los siguientes

documentos:

1.º Certificación de su nombramiento, y en la que se hará constar le han sido facilitados los socorros necesarios para los interesados que vengan a su cargo.

2.º Certificación literal de todas las diligencias del Reemplazo practicadas por el Ayuntamiento, y que comprendera el alistamiento, sorteo, clasificacion y declaración de soldados, reclamaciones que se

hubiesen producido y pruebas presentadas por ambas partes interesadas, respecto al caso que las motive and the base were deed and asidos on

3.º Relación nominal, y por separado, de las clasificaciones hechas por los Ayuntamientos, ó sea de los mozos declarados excluídos total y temporalmente del servicio, soldados, soldados condicionales y prófugos, con sujeción á los modelos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, que á continuación se insertan.

4.º Expedientes personales de todos los mozos, que comprenderán las certificaciones de ta la y reconocimiento, diligencia de notificación y demás que la Ley señala. Lornatmatou y A soi estas of selections

5.º Expedientes justificativos de las excepciones alegadas por los mozos como comprendidos en el art. 87 de la Ley y las contrajustificaciones presentadas. Bull care die nie die genegie nousem

Se advierte á los Ayuntamientos, que si los padres, abuelos ó hermanos de los mozos que promueven excepciones, tuviesen hijos, nietos ó hermanos casados, sean varones ó hembras, se instruirá además un expediente por cada uno de éstos, justificativo de su pobreza y demás circunstancias que la Ley señala, uniéndose á los mismos los documentos que se detallan en la circular de esta Comisión mixta de 23 de Diciembre de 1898, publicada en el Boletin oficial, núm. 152, correspondiente al día 28 del mismo mes.

6.º Tres filiaciones por cada mozo, extendidas con arreglo al modelo oficial publicado en el Boletin oficial, núm. 24, correspondiente al 24 de Febrero de 1899, y en las que se expresará con toda precisión la talla y el oficio ó profesión que ejerzan.

Quinta. Para la revisión de las excepciones de los individuos pertenecientes á los reemplazos de 1907 y 1908, los Comisionados presentarán el día fijado en la circular del Sr. Gobernador una certificación, por separado, de las actas del Ayuntamiento, que expresará los mozos sujetos á revisión en cada uno de dichos años y acuerdos adoptados; acompañando además los expedientes personales de aquéllos y los de la excepción que se hubiesen incoado. The A lab and not and not something in the

La Real orden de 21 de Febrero de 1903, publicada en la Gaceta de Madrid de 28 del mismo mes, establece que cuando cese la exclusión temporal de algún mozo como comprendido en el art. 83 de la Ley y alegue excepción legal, ó sea de las señaladas en el 87, ésta se revisará hasta que haya cumplido seis años en la cuarta situación, y en su consecuencia, si algún mozo se encuentra en estas condiciones, los Ayuntamientos deberán proceder á practicar las diligencias necesarias para la revisión de la excepción que tengan alegada, como asímismo dispondrá el reconocimiento facultativo de aquellos mozos que habiendo sido declarados inútiles en cualquier revisión, no hayan sufrido las cuatro que señala el artículo 83 de dicha Ley, según dispone la Real orden de 31 de Mayo de 1901.

Sexta. Las certificaciones que se indican en los números anteriores, se extenderán en papel del sello de oficio, ó en otro caso reintegradas con los timbres correspondientes, así como los expedientes de excepción instruídos á instancia de los inte-

resa los.

Septima. Por la falta de cualquiera de los documentos enumerados anteriormente, esta Comisión mixta impondrá á los Alcaides la multa que la ley señala.

Octava. Deberán concurrir ante esta Comisión mixta el día señalado al efecto, conforme establece el art. 118 de la Ley y 125 del Reglamento,

los individuos que á continuación se expresan: 1.º Todos los mozos pertenecientes al reemplazo actual, que hayan sido excluídos total ó temporalmente del servicio por cortos de talla ó defecto físico, para ser tallados ó reconocidos nuevamente.

2.º Los que hayan reclamado ante esta Comisión mata en tiempo oportuno contra cualquier fallo del Ayuntamiento, ó fueran objeto de reclamación por otros interesados, teniendo en tal caso que comparecer también éstos.

3.º Los padres, abuelos ó hermanos de los mozos que hayan sido declarados impedidos para el

trabajo ante los Ayuntamientos.

4. Los declarados soldados condicionales que lo estimen oportuno, si contra los acuerdos de los Ayuntamientos no se se hubiese interpuesto reclamación alguna, y que sin embargo han de ser re-

visados por esta Corporación.

Novena. Concurrirán también á esta capital en el día fijado á cada pueblo, los mozos é interesados de los dos últimos reemplazos, ó sea de 1907 y 1908, que se determinan en la disposición anterior, excepto los excluídos totalmente del servicio militar por cortos de talla ó inutindad física en su respectivo reemplazo, y los padres, abuelos ó hermanos de los mozos sorteados, que en años anteriores fueron declarados impedidos para el trabajo por tener algún defecto ó enfermedad de las comprendidas en los números 1.°, 2.°, 7.° ó 10.° de la clase 1.ª del Cuadro de inutilidades físicas, bastando al efecto acrediten su existencia por medio de la correspondiente fe de vida, expedida por el Juzgado municipal, según estab ece la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 21 de Junio de 1898.

Décima. Los mozos á quienes se refiere el número 1.º de las reglas anteriores, serán socorridos con la cantidad de 50 céntimos de peseta diarios, con cargo á los fondos municipales, desde el dia de la marcha hasta su regreso al pueblo. En igual forma serán socorridos por cuenta de los reclamantes, los individuos comprendidos en el número 2.º, y si resultase justa su reclamación, serán reintegrados después por los fondos del Ayuntamiento.

Undécima. Se previene á los mozos excluidos total ó temporalmente del servicio, por cortedad ds talla ó defecto físico, se hal an en el deber de concurrir ante esta Comisión mixta el dia señalado, y de no verificarlo sin motivo legal justificado, se entenderá renuncian á la excepción y serán declarados soldados, elle al apos al co soda elen obile

Los padres, abuelos ó hermanos que por enfermedad se hallen absolutamente imposibilitados de comparecer ante esta Corporación, deberá instruirse previamente el expediente de que trata el

art. 125 del Reglamento. Duodécima. Con el fin de que los mozos é interesados no aleguén ignorancia, los Sres. Alcaldes deberán citarles por medio de anuncios, haciendo además á cada uno de ellos la oportuna citación personal, según dispone el art. 119 de la Ley.

Los Ayuntamientos donde no existen mozos sorteados ó no hubiese caso alguno que revisar por esta Comisión mixta, quedan relevados del nombramiento de Comisionado, remitiendo por el correo las diligencias del reemplazo.

Guadalajara 13 de Marzo de 1909. - El Presidente, Ramon Casas.-El Secretario, Luis Garcia del Valou el soblemid sol à submonne alzon no

Modelo num. 1.

Ayuntamianto da. Reemplazo de 1909.

Relacion de los mozos correspondientes à dicho

reemplazo, que por el Ayuntamiento han sido declarados excluídos totalmente en virtud á las disposiciones del artículo 80 de la ley.

| Número del sorteo | Nombres y apellidos de los mozos. | 2S. | abe Escb. | instruccion superior. | Talla. | Observaciones |
|--------------------------|--|---------------------|--------------|--------------------------|--------------------|-----------------------------------|
| 100 100 100 100 | n pro de diffe. Estos appoiante d'Istos appoiante a luve ex an son cumultonus | 7010 08 20 | 0.0 | or in all (all); | ROPER LADITE | tio bell bio bell oldetoire |
| -01 V • | El Alcalde, | 120 1130 1170 | de. | NE STATE | d Secretar | e 1909. io, |
| -033 | Model | lo n | 100 | | da al : audopia | Llain: Agantan |

thind in talla de les moves pues viene abservantion. Ayuntamiento de Reemplazo de 1909

le

Re

Relación de los mozos correspondientes á dicho reemplazo, que por el Ayuntamiento han sido declarados excluídos temporalmente del servicio militar en viitud à las disposiciones del art. 83 de la ley. (1). 1429 and an administration and the color

| sorte sorte Alistar to de proc | | Nombres y apellidos | ¿Sabe | | Instruce | Talla. | Rec | Alega | Re |
|--|--------------------------------|--|--------------|-------|----------|------------|------------------|--------------|-------------------|
| mien- eden- | o del | de los mozos | Leer | Escb. | erior. | | onoci- ento . | legaciones | nes. |
| LU di Life o arris a Lucasi | is lie doil glis is r | gin pa provieno cia do que si est o por les inters | 12 H 10 H | | | 119 119 | (d) | afrio Lai | 11 ob |
| niin sh ii sh ii | E | á l Alcalde, | de | E | l Se | cret | de . | 1909 | 0.0 0.0 0.0 |

and commeder feeler were printed the fair, it was the fair to the (1) Esta relación se divide en tres secciones, comprendiendo la primera los cortos de talla, la segunda los inútiles, la tercera los que se hallen procesados el día del sorteo, acompañando los expedientes personales y las filiaciones de cada mozo.

Advertencia.—Cuando se termine la primera Sección se pondrá en caracteres gruesos, segunda sección, y lo propio se hará al concluir ésta.

Modelo núm. 3

allow tapeous que to upon speconquerences ente esta Ayuntamiento de ... Reemplazo de 1909

Relación de los mozos declarados soldados sin reclaeadure a som sol of macion, high on relined source

regardes que se prosentant que en bangara con-Relación de los mozos correspondientes á dicho reemplazo, que por el Ayuntamiento han sido declara los soldados en virtud á las disposiciones del art. 97 de la ley. (1). (1) in leggin de la leggin de la ley.

| Númer sorte Alistan to de proce | | Nombres y apellidos de los mozos | ¿Sabe | | instr | 1050 | Obser- |
|---|------|-------------------------------------|------------|----------------------|--------------------------|-------------------------|-------------------------------|
| nien - | Leer | | Esch | acción erior . | Talla | vaciones. | |
| ol r | 113 | entantano dis nenintano dise | 048) (g | 2.50 2.50 2.50 | 10 Au 10 Au 10 E 8 | i cin Li ca Nepin | etroute droute acament. |
| l E | | GI Speridiens- | 8 a | 100 | rosti | tents | document Outline |
| 17.20 | E | Alcalde, | de . | | | de | 1909. |

Ceft dancing Tree a live (1) A esta relación se unirán tres filiaciones por cada individuo y los expedientes personales de cada uno de ellos, meturation, conclus et en un mente permen

Modelo núm. 4

Ayuntamiento de....

Reemplazo de 1909

Relación de los mozos declarados soldados, con reclamación.

Relación de los mozos correspon lientes á dicho reemplazo, que por el Ayuntamiento han sido declarados soldados con reclamación, en virtud à las disposiciones del art. 97 de la ley. (1).

| Alistamien- to de que proceden. | Número del sorteo | Nombres y apellidos de los mozos | ¿Sabe | | ınstrı | erg Je., rgldes | Alega | Reclan nes. |
|---------------------------------------|----------------------|--|-----------|------|------------------|--------------------|------------|----------------|
| | | | Leer | Escb | accion erior. | Talla | gaciones | nacio- |
| 6)(3) | 710 | ind in production of the produ | os Str | MLS. | | daniel Daniel | abe H e | ini Dife |
| | | 80 TH31 | V A | de. | 14 | de 1 | 909. | 54 |
| | E | l Alcalde, | lo (| ^ 1 | el s | ecretar | | 5 |

(1) A esta relación se unirán los expedientes personales de cada individuo y de excepción los que lo hayan formado, como así también las contrajustificaciones presentadas obsuoisimos ob atmit al alio es hurriv us e

the half of termination year parameter as helical and

-sa isb CS abb is Modelo núm. 5 strangentian o

Ayuntamiento de Reemplazo de 1909.

Relación de los mozos correspondientes á dicho reemplazo que por el Ayuntamiento han sido declarados soldados condicionales, en virtud á las disposiciones del art. 87 de la ley. (1)

| Alistamien- to de que preceden. | Número del sorteo. | Nombres y apellidos de los mozos. | LSabe | | | Talla | Excep | Reclar nes. |
|---------------------------------------|-----------------------|-----------------------------------|-------|--------------------|-------------|---------|-------------------|----------------|
| | | | Leer | Escb. | ertor. | CAC | ciones (adas . | nacio- |
| | | asan s = Office | 10 | 90 | Ō- | 1 | 1 | , 122 |
| *00 | sit | debaert aremai | X | 169 | siti. | eb oi | neğ | E. |
| 100 | 01 | 1.18 98 0 á d | θ. | 110 110 1111 | anu ai c | de | 190 | 9. |
| ebi | E | l Alcalde, | 1 3 | E | 7 Se | cretari | 0. | a Bu |

(1) A esta relación se unicán los expedientes personales de cada individuo y los justificatives de la excepción. Modelo núm. 6

some are a replication and again as a sufficient and a maner

Ayuntamiento de Reemplaze de 1909

Relación nominal de los mozos que por haber sido declarados útiles para el servicio militar no tienen el deber de presentarse ante la Comisión mixta para su reconocimiento, con expresión de su talla y perímetro torácico y que se forma en observancia de lo mandado en la Real orden do 23 de Diciembre de 1905.

| Alistamien- to de que proceden. | Número del sorteo. | Nombres y apellidos de los mozos | nor Tall en da la -len | Perimetro torácico Centimetros. | Observa- ciones |
|---------------------------------------|--------------------|--|---|-------------------------------------|---------------------------------|
| | TIO | eb Artistrie ob. j e de su mañana, i indican en el exp | 271 6 B 1871 6 B 14 5 5 D H | en in hi els rue,l se inhalbi | god a dod o onalizo naman |
| | | á d l Alcalde, | | de : | 28 35 |

JEFATURA DE MINASOBLI DISTRITO DE LOS

NOTIFICACION HOGEOTION BLICATION

Por la presente se hace saber á los interesados en las demarcaciones de minas anunciadas en el Boletin oficial de esta provincia, núm. 27, correspondiente al día 3 de los corrientes, que, á consecuencia del mal tiempo, las operaciones señaladas del 8 al 15, del 15 al 23 y del 24 al 31 del actual, tendrán lugar, respectivamente, del 16 al 23 y del 24 al 31 del mismo mes, y del 1 al 8 de Abril pró-

ximo. Guadalajara 13 de Marzo de 1909.—El Ingeniero Jefe, Eusebio del Busto.

Intervención de Hacienda

REVISTA ANUAL.—CLASES PASIVAS

no mathos on as some Circular, control some abiding

Dispuesto por el Reglamento de Clases pasivas, que todos los años ha de pasarse la revista personal á los que perciben haberes pasivos del Estado, esta Intervención de mi cargo, cumpliendo dicho precepto, seña a desde el día 1.º al 30 del mes de Abril próximo, en sus días hábiles, de diez de la mañana á la una de la tarde, para que tenga lugar dicha revista. Hash syldbagera ne ab faibito no b ar

Con el fin de evitar molestias á los perceptores y trabajo inútil á esta oficina, se hacen las siguien-

tes observaciones: Ale an out emp sol arker almeranhea

1.ª La revista ha de ser personal necesariamente, salvo las excepciones que más adelante se indicarán, y á ella han de concurrir los interesados que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería de esta provincia, provistos de los documentos determinados en el artículo 107 del referido Reglamento, á saber: Primero. Documento que justifique la conce-

sión de haber pasivo.

Segundo. La nominilla que acredite el mismo

con que figura en nómina.

Tercero. La cédula personal firmada por el in-

teresado; y

Chille - The Called On Other Real Concerns Cuarto. Una certificación del Juzgado municipal, que justifique su existencia y hallarse empadronado en el punto de la vecindad declarada, y además el estado civil respecto á viudas y huérfanas. Al final de estas certificaciones, los respectivos interesados declararán, firmando á presencia del Interventor de Hacienda, si perciben o no alguna otra pensión, sueldo ó retribución de fondos

del Estado, etc. geneza en la geneza en la placaria en Los que por encontrarse ausentes no pudieran presentarse en esta Intervención en los días y horas señalados, deberán verificarlo ante el señor Interventor de Hacienda de la provincia en que se halle, si se encuentra en la Capital, ó ante los senores Alcaldes de los pueblos, exigiéndoles solamente su cédula personal, pero con la obligación de presentar antes del 20 de Mayo en la Intervención en que tenga consignado el pago, los demás decumentos determinados en la regla primera de esta circular.

3.ª Los individuos que residan en el Extranjero, habiendo cumplido con la obligación que les impone el art. 2.º del Decreto del Regente del Reino de 9 de Julio de 1869, y los que se hallen accidentalmente fuera del Reino en la época de revista, la pasarán ante el Coronel, Viceconsul ó Agente

Consular de España del punto en que se encuentre ó del más inmediato, cuyos funcionarios autorizarán la correspondiente certificación de existencia

con las formalidades legales establecidas.

4. Los Sres. Alcaldes de los pueblos no capitales de provincia, autorizarán con las formalidades y en los términos indicados en la prevención primera, la revista de los individuos que residan en sus respectivas jurisdicciones, presentando éstos la certificación de su existencia ó estado, al pié de la cual consignarán dichos Alcaldes otra que acredite la exhibición del documento de concesión del haber pasivo, haciendo constar su fecha, autoridad por quien esté expedido y el haber anual senalado.

Al terminar el mes de Abril próximo, los senores Alcaldes remitirán á esta Intervención las certificaciones de la revista que hayan autorizado, correspondientes á los individuos que tengan consignado su haber en esta provincia, quedando prohibido que dichas certificaciones se presenten en esta Oficina por los Apoderados de dichos perceptores, según determina el artículo 110 del Regla-

mento mencionado. erasan en ad cona col cobot 6. Les perceptores residentes en las capitales de provincia, que por estar enfermos no pudiesen presentarse á pasar la revista, darán aviso al señor Interventor que deba autor zarla, acompañando certificación facultativa, á cuyo efecto se designará á un oficial de su respectiva dependencia para que pase al domicilio de los interesados, con objeto de llenar dicho requisito, empleando igual procedimiento para los que no asistan á la revista por hallarse en conventos, colegios, establecimientos benéficos ó en reclusión.

7.ª En el caso de participar de una misma pensión varios individuos, es preciso la asistencia de

todos ellos al acto de revista.

8. Se exceptuarán de la presentación personal

con arreglo á las disposiciones vigentes:

Primero. Los ex-Ministros y ex-Consejeros de Estado.

Segundo. Los ex-Presidentes y ex-Magistrados de los Tribunales Supremos y Superiores.

Tercero. Los que se hallen investidos de carácter de Senador del Reino ó Diputado á Cortes.

Cuarto. Los Jefes Superiores de Administración, Jefes de Administración y Coroneles retirados. Ly ambitry a chequest livio chaise le sameh

Quinto. Los individuos de las clases asimiladas á los anteriores, procedentes de la carrera civil ó de la militar.

Sexto. Los que disfruten los honores ó grados

de alguna de las categorías expresadas.

Séptimo. Los Jefes y Oficiales retirados condecorados con la placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Octavo. Los de los Cuerpos político-militares á quienes se consigne este derecho en sus Reales despachos.

Noveno. Las viudas y las huérfanas de todos

los anteriormente exceptuados; y

Décimo. Los perceptores cuyas fés de vida esten firmadas por una ó dos personas de garantía, á juicio del Interventor, y que presenten los documentos que se determinan para los no exceptuados.

Los comprendidos en los ocho primeros números, podrán pasar la revista por medio de oficio firmado por su puño, en que expresarán el haber pasivo que disfrutan, la fecha de la declaración del derecho y su domicilio. Dicho oficio llevará

la póliza que corresponda con arreglo á las disposiciones que regulan del Timbre del Estado.

Los indicados en el núm. 9.º, presentarán el mismo documento y además acompañarán certificación del Juzgado municipal que justifique su em-

padronamiento.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y cumplimiento por parte de los perceptores de Clases pasivas; en la inteligencia, que de no cumplir con cuanto se determina en la presente circular, se les suspenderá el pago de sus haberes, llamando al propio tiempo la atención de los senores Alcaldes de esta provincia, para que igualmente cumplan los deberes que les compete en este servicio.

Guadalajara 12 de Marzo de 1909.—El Interven-

tor de Hacienda, Franc sco de Víu.

AYUNTAMIENTOS

GUADALAJARA.—Circular

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas de los tondos carcelarios de este partido judicial, correspondiente á los ejercicios de 1906, 1907 y 1908; en su virtud, se cita á la Junta de comisionados de los pueblos que le componen para el día 20 del actual, á las once de la mañana, á fin de que procedan á su examen y discusión ó censura, como primera convocatoria; si ésta no tuviere efecto por falta de concurrentes, se celebrará otra el día 23 del mismo, á igual hora, en la que se tomará acuerdo cualquiera que sea el número de concurrentes.

Guadalajara 13 de Marzo de 1909.—El Alcalde-

Presidente, Gerónimo Vallejo.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

COGOLLUDO

D. Eugenio de Arizcun y Carrera, Juez de instruc-

ción de este partido.

Hago saber: Que en la causa que se siguió por hurto, contra Marcelino Iruela Martin y Galo Martin Santamaría, vecinos de El Vado, he acordado sacar á pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo, los bienes embargados á aquéllos que se describen en el Boletin oficial de la provincia, número 116 del año anterior; acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 13 de Abril próximo y hora de las diez de su mañana, con las mismas condiciones que se indican en expresado periódico.

Dado en Cogolludo á 10 de Marzo de 1909. – Eugenio de Arizcun.—P. S. M.—Angel Nuñez.

D. Eugenio de Arizcun y Carrera, Juez de primera

instancia de este partido. Hago saber: Que en la causa que se siguió por hurto, contra Claudio Esteban Moreno, vecino de El Vado, he acordado sacar á pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo, los bienes embargados à aquél, que se describen en el Boletin oficial de la provincia, núm. 92, del año último; acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 13 de Abril próximo, y hora de las once de su mañana, con las mismas condiciones que se indican en el expresado periódico.

Dado en Cogolludo á 11 de Marzo de 1909. Rugenio de Arizeun. - P. S. M. - Angel Nuñez.

Taller tipográfico de al Casa de Expósitos. - Guadalajara.